

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar el aporte en dinero a las personas naturales; **Informe Social** de fecha 14 de Noviembre de 2018, de doña **Betzabé Nayade Rojas Araya**; **Informe Social** de fecha 14 de Noviembre de 2018, de doña **Nancy Esther Sánchez Orbegoso**; **Informe Social** de fecha de 13 de Noviembre de 2018, de doña **Nayade Judith Ponce Peña**; Memorándum **2.877/18** de fecha 14 de Noviembre de 2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente **Visto Bueno del Sr. Alcalde** de Alto Hospicio e Instrucciones y los antecedentes que configuran la procedencia de la ayuda social que se indica a continuación; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Ordénese por concepto de ayuda social el siguiente aporte en dinero, a quien se individualiza a continuación, atendida las razones y fundamentos que da cuenta la documentación anexa al presente Decreto:

- Sra. **Betzabé Nayade Rojas Araya**, [REDACTED] la suma de **\$100.000.- (Cien mil pesos)**. Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre del **Director don Esteban Zavala González**.

- Sra. **Nancy Esther Sanchez Orbegoso**, [REDACTED] la suma de **\$100.000.- (Cien mil pesos)**. Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre del **Director don Esteban Zavala González**.

- Sra. **Nayade Judith Ponce Peña**, [REDACTED] la suma de **\$100.000.- (Cien mil pesos)**. Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre del **Director don Esteban Zavala González**.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta **N° 114.03.04., Anticipo Funcionarios.**

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/crs

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal